

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

La Junta provincial de Subsistencias, en la sesión celebrada el día 9 del actual, acordó tasar el precio del maíz en los mercados de esta provincia a razón de cincuenta pesetas los cien kilos.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes de los respectivos Ayuntamientos dictar las órdenes necesarias el fiel y exacto cumplimiento de este acuerdo.

Santander, 10 de junio de 1919.

El gobernador-presidente,
Platón Páramo Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.^o Las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadas a cualquiera de los concursos tercero y cuarto de subvenciones celebrados en 31 de agosto último, que por sus condiciones especiales debieran o podían figurar en el otro concurso, a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a él, solicitándolo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, después de todas las proposiciones admisibles presentadas en el concurso en que ahora soliciten la inclusión, sea cualquiera la baja ofrecida, y por el orden de éstas figurarán en la relación definitiva de proposiciones todas las nuevamente introducidas.

Art. 2.^o Quedarán desechadas las proposiciones de todos aquellos caminos que no reuniendo las condiciones requeridas para figurar en el tercer concurso en que se presentaran, no soliciten el paso al cuarto concurso que se autoriza por el artículo anterior.

Art. 3.^o En las provincias en que las proposiciones

presentadas al cuarto concurso no cubran el crédito concedido para él, se pasará a dicho concurso después de dichas proposiciones las del tercero que queden fuera del crédito fijado para éste.

Dado en Palacio a seis de junio de mil novecientos diecinueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Osorio.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Siendo de urgente necesidad acordar la provisión en propiedad de la Escuela nacional de Pesaguero, vacante por excedencia del maestro que la servía, esta Sección administrativa ha dispuesto que se anuncie dicho concurso, por término de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del estatuto vigente.

Santander, 7 de junio de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Universidad Literaria de Valladolid

A las diez de la mañana del domingo quince de los corrientes se reunirán en la Universidad (Salón de Actos) los señores catedráticos, profesores, auxiliares, doctores matriculados y jefes de los establecimientos de enseñanza del distrito, que tienen derecho a votar, para proceder a la elección de un senador por esta Universidad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de diez de mayo próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del doce.

Valladolid, 2 de junio de 1919.—El rector, Calixto Valverde.
377-398

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte número 123 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Hayedo» y sito en el término municipal de Lamasón, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.^o del primer Real decreto de 1.^o de febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.^o de julio de 1905, señalar el día 12 de septiembre próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el ingeniero don Vicente Carranza

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que con vengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Santander, 7 de junio de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

DESLINDES

No habiéndose recibido los fondos necesarios para los gastos del deslinde del monte denominado «Dehesa y Rupila», pertenecientes a Cohicillos y Mercadal y sito en término municipal de Cartes, he acordado la suspensión del deslinde anunciado para el día 16 del corriente mes en el número 32 de este BOLETIN, correspondiente al 14 de marzo de 1919.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo significarles que se anunciará en el mismo con un mes de antelación el día que se ha de dar principio a las operaciones.

Santander, 7 de junio de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Ayuntamiento de Reinosa

Don Miguel Ruiz Duque, alcalde constitucional del ilustrísimo Ayuntamiento de la villa de Reinosa.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación, autorizado por la Junta municipal, se saca a pública subasta el alumbrado público de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas correspondientes del Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría de este Municipio.

El acto de subasta tendrá lugar el día ..., a las ..., en el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente o concejal en quien delegue.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y conforme al modelo que al final del pliego de condiciones se inserta.—Miguel Ruiz Duque.

Pliego de condiciones que redacta la Comisión de Hacienda, para llevar a efecto el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, a partir del día primero de julio próximo venidero, según acuerdo del ilustrísimo Ayuntamiento.

1.^a Para el suministro del fluido eléctrico con destino al alumbrado público de esta villa de Reinosa, el Ayuntamiento concede el monopolio, por término de 20 años, contados desde el 1.^o de julio del año actual, a la persona a cuyo favor se adjudique definitivamente la subasta.

2.^a El adjudicatario suministrará para dicho alumbrado los kilovatios necesarios para un voltaje de 100 a 110, de un rendimiento de 5.000 bujías inglesas diarias, reparadas en lámparas incandescentes de filamento metálico de 5, 10, 16, 25 y 50, en la forma y sitios que el ilustrísimo Ayuntamiento designe.

3.^a Si al Ayuntamiento conviniera instalar mayor número de lámparas que las señaladas, el contratista se obliga a hacerlo en los sitios que se le indique y el suministro de este fluido será pagado proporcionalmente a lo demás.

4.^a Serán de cuenta del contratista todo el material y gastos que se originen en la instalación completa.

5.^a La limpieza de lámparas y portalámparas, como obligado el Ayuntamiento a su reposición, será de cuenta del mismo.

6.^a El contratista se compromete a poner a disposición del ilustrísimo Ayuntamiento, cuantas veces éste lo exija, los aparatos necesarios para medir y comprobar el voltaje de la corriente y el número de bujías de las lámparas.

7.^a El alumbrado público empezará a lucir 25 minutos antes de la hora astronómica de la puesta del sol, terminando 15 minutos después que el sol haya salido, excepción hecha de los días anubarrados y oscuros, en los que empezará y se extinguirá 40 y 25 minutos antes y después, respectivamente.

8.^a Las reparaciones que exclusivamente se refieran al alumbrado público, y haya necesidad de hacer desde el punto de contacto más próximo posible a la corriente en la línea de distribución, hasta la correspondiente lámpara, serán de cuenta del Ayuntamiento, pudiendo éste emplear cualquiera marca de lámparas, siempre que se ajusten al voltaje y clase de corriente empleadas por el contratista, y aceptadas por éste.

9.^a Si faltare el alumbrado público por deficiencia del material o por impericia de los empleados del contratista más de dos noches consecutivas, éste queda obligado a sustituirle por otro de petróleo, utilizando los faroles que de la propiedad del Ayuntamiento existen en la actualidad, y si no fueran suficientes, adquirirá por su cuenta los aparatos que sean precisos hasta aproximarse en el alumbrado al número de bujías determinado en la condición segunda.

Si la falta fuere ocasionada por fuerza mayor, el contratista está obligado a subsanarla dentro del plazo que el Ayuntamiento señale en sesión extraordinaria que al efecto celebrará, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrir la avería, cuyo plazo será fijado oyendo al perito electricista que el concesionario designe.

10.^a En los casos de la condición anterior no se hará descuento alguno al contratista, pero, si la falta del alumbrado se prolongare más allá, además del descuento proporcional a cada día, abonará en concepto de indemnización de perjuicios, 50 pesetas diarias hasta que el servicio quede normalizado, quedando facultado además el Ayuntamiento para rescindir el contrato.

11.^a Si comprobados el voltaje e intensidad de la luz en las lámparas dos veces como *minimum* dentro de un mes, resultaren ser menores que los señalados en la condición segunda, el concesionario perderá el derecho a percibir el precio por el suministro los días que este sucediere. Y si se produjesen oscilaciones molestas durante este período, será considerada esta irregularidad en el párrafo primero de la condición novena.

12.^a El Ayuntamiento pagará por el servicio del alumbrado público la cantidad de 6.000 pesetas anuales, o lo que resulte ofrecido en la subasta si fuere menor. pagaderas por mensualidades vencidas.

13.^a El contrato se celebrará a suerte y ventura, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir aumento alguno de la cantidad en que se subasta, ni aun a título de indemnización de perjuicios, salvado el derecho que pueda asistirle, reconocido en la condición tercera.

14.^a No se gravará el alumbrado público, objeto de este contrato, con ninguna clase de impuestos ni arbitrios.

15.^a El rematante pagará los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el señor notario que autorize la subasta, escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

16.^a Este contrato será prorrogado si a su terminación el Ayuntamiento no hubiera podido subastar este servicio dentro de los plazos marcados en el artículo octavo, número 12, de la instrucción de 24 de enero de 1905, cuya prórroga no durará más que el tiempo preciso hasta que se hayan celebrado dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de dicha instrucción, sin haberse presentado rematantes.

17.^a Queda designado para el bastanteo de poderes, en el caso de concurrir el interesado valiéndose de otra persona, el letrado don León Gómez Pérez, de esta vecindad.

18.^a Ha sido acordada por la Junta municipal la distribución de la cuantía del contrato en el presupuesto anual.

19.^a La subasta, en la que se observarán las reglas prescriptas en el artículo 18 de la instrucción de 24 de enero de 1905, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde o del teniente o concejal en quien delegue, con asistencia, además, de otro concejal designado por el Ayuntamiento, y con asistencia del señor notario de la localidad, previos los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos locales.

20.^a Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, en papel timbrado correspondiente, acompañados de la cédula personal y, por separado, del resguardo que acredite en forma la constitución en la Caja de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria de los fondos municipales de esta villa, de la fianza provisional de 300 pesetas, 5 por 100 del tipo señalado en la condición doce.

21.^a La fianza definitiva estará constituida por el 10 por 100 de la cantidad anual en que sea adjudicada la subasta, según previene el artículo 12 de la misma instrucción, debiendo constituirse en cualquiera de los modos que determina el párrafo 5.º del mismo artículo, cuya cantidad será devuelta al año de estar funcionando el alumbrado en buenas condiciones, quedando en beneficio de los fondos municipales en caso contrario.

22.^a El plazo para la presentación de pliegos empezará a correr desde el día siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará el día antes del señalado para la licitación, señalándose horas hábiles para estos fines, desde las diez a las doce, en el local destinado a Secretaría de este Ayuntamiento.

23.^a La subasta se adjudicará provisionalmente al licitador que presente la proposición más ventajosa para el Municipio, y la definitiva, tan pronto sea aprobada aquélla, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

24.^a El contrato habrá de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907, advirtiéndose que sólo serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan efectos de producción nacional, salvo que estén autorizados en la relación de excepciones.

25.^a Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción Nacional.

26.^a Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

27.^a En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

28. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

29.^a Toda cuestión que pueda suscitarse por causa de este contrato será sometida a la decisión de los tribunales de Reinosa.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander en de..., de..., relativos al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Reinosa, se comprometo a prestar los mencionados servicios mediante la cantidad de... (en letra) pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, según el pliego de condiciones, acompañando el resguardo que acredita el depósito de trescientas pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Reinosa, 3 de junio de 1919.—El alcalde, Miguel Ruiz Duque.—El secretario, Luis Mazorra.

Don Tarsicio María de Torices y Sáenz, alcalde accidental del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación, autorizado por la Junta municipal, se saca a pública subasta la dotación de contadores de agua a los abonados a este servicio en este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar el día . . . de . . . en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente de alcalde que le sustituya.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con-

forme al modelo inserto al pie del pliego de condiciones que sigue.—Tarsicio María de Torices.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento abre un concurso para dotar de contadores de agua a todos los abonados a este servicio que en la actualidad carezcan de dicho aparato y a los que en lo sucesivo se abonen al citado servicio.

1.^a El Ayuntamiento concede la exclusiva o monopolio de explotación de contadores, por término de veinte años, al cabo de los cuales todos los aparatos que existan puestos en servicio, procedentes de la derivación del contrato, quedarán a beneficio del Ayuntamiento.

2.^a El concesionario se compromete, a su vez, a reponer por su cuenta, cuantos aparatos se inutilicen en el servicio o su contrastación manifieste falta de exactitud.

3.^a La colocación y reposición de los mismos será de cuenta del concesionario, que, en todo caso, ordenará estos trabajos mediante la intervención del empleado municipal del ramo.

4.^a El Ayuntamiento se compromete a abonar por cada aparato, en concepto de alquiler, setenta y cinco centimos mensuales por cada uno de los de siete milímetros y una peseta por cada uno de los de ocho a quince.

5.^a El abonado que lo desee podrá adquirir cuantos contadores precise colocar en sus fincas, pagando por cada uno el importe que resulte aceptado en el concurso.

6.^a Para los abonados que no quieran adquirir en propiedad los contadores, la empresa o particular que en mejores condiciones presente, pondrá a disposición del Ayuntamiento el número de aparatos necesarios.

7.^a El plazo máximo para la colocación de aparatos no podrá exceder de tres meses, contados desde el siguiente al en que se firme el contrato.

Reinosa, 3 de junio de 1919.—Tarsicio María de Torices.—Luis Mazorra.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* fecha... o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander en... de... relativos a la adquisición de contadores de agua, se comprometo a suministrarlos mediante la cantidad de... pesetas de alquiler mensual por los de siete milímetros o de... de los de ocho a quince.

(Fecha y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

COÑVOCATORIA

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Pedro Fausto García para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, 31 de marzo de 1919.—El actuario, L. Romero.

José Ibáñez Caso López, hijo de Venancio y de Amalia, natural de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio comerciante, de 22 años de edad, estatura 1,610 metros, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Valdáliga (Santander), procesado por falta de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán juez instructor del 12 Batallón de Artillería de Posición,

don Saturnino Fernández de Landa y Fernández, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santoña, 4 de junio de 1919.—El capitán juez instructor, Saturnino Fernández Landa.

339-379

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El día 4 del actual se ausentó del trabajo que se hallaba prestando en el trasbordo de Mataporquera, el joven Cipriano Fernández y Fernández, hijo de Raimundo y Marguera, pueblo de este término municipal, el que tiene las señas siguientes:

Pelo negro, blanco, redondo de cara y sin barba, estatura 1,30 metros, grueso, lleva vestido de pana, los pantalones negros y la americana ablancaçada de su uso, botas de fuelle y tiene en la frente una cicatriz.

Ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y guardia civil, que, en caso de ser hallado, lo pongan a disposición de esta Alcaldía a sus efectos.

Valdeprado del Río, 6 de junio de 1919.—El alcalde, Bernardo Moroso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Minas de Heras.--Santander

Sociedad anónima.—Capital: pesetas 6.350.000

Domicilio social: Heras, provincia de Santander (España)

Centro administrativo: 51 rue de la Chaussée d'Antin, Paris

Se convoca a los señores accionistas para el 28 de junio del presente año, a las diez de la mañana, en el local de Juntas del Banco Mercantil, Santander (España), con objeto de celebrar junta general ordinaria y deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.^o Lectura de las Memorias del Consejo de Administración y de los revisores de cuentas sobre el ejercicio de 1918.

2.^o Aprobación de las cuentas de este ejercicio.

3.^o Autorización a los señores administradores.

4.^o Nombramiento de los señores revisores de cuentas y fijación de sus remuneraciones.

Para tener derecho de asistencia a la junta general, los accionistas deberán, conforme con los estatutos, depositar ocho días antes de la junta, por lo menos, las acciones o los correspondientes resguardos en uno de los establecimientos siguientes:

Banco Mercantil, en Santander.

Banque Française, pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe, Paris.

Societe Marseillaise, 4, rue Auber, Paris.

Societe Nancienne de Crédit Industriel et Dépôts, Nancy.

Banque Renauld et Cie., Nancy.

O en el Centro administrativo, 51, rue de la Chaussée d'Antin, Paris.

Los documentos que acrediten la personalidad de mandatario deberán ser presentados en el Centro administrativo o en el domicilio social diez días antes de la reunión.